

AUTO No. 01351

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación escrita No. 2013ER073944 del 21 de junio de 2013, el señor **DIEGO AUGUSTO MARTINEZ MONTOYA**, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S. -ETIB S.A.S.**, allegó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de su empresa para el transporte público masivo de pasajeros.

Que para el trámite ambiental la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S. - ETIB S.A.S.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de Bogotá con un término no superior a tres (3) meses.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de transito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos.

Página 1 de 12

AUTO No. 01351

- Copia digital del Plan Integral de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Formato de autoliquidación de conformidad con el aplicativo Autoliquidación de servicios de evaluación ambiental, que se encuentra en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, (solicitudes relacionadas con calidad del aire, auditiva y visual, evaluación para certificación en materia de revisión de gases).
- Recibo de pago No. 851961, por el valor de dos millones trescientos setenta mil novecientos cuarenta y siete pesos (\$3.370.947)

Lo anterior, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5589 del 30 de Septiembre de 2011, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución No. 288 de 2012, que entró en vigencia el 20 de Abril de 2012 razón por la cual las solicitudes de trámite que se hagan a partir de la vigencia antes mencionada deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

AUTO No. 01351

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. -ETIB S.A.S.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

AUTO No. 01351

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. -ETIB S.A.S.**, identificada con NIT 900.365.651-6, domiciliada en la Avenida el Dorado No. 68 C- 61 Of 529 Torre Central, de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **DIEGO AUGUSTO MARTINEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.359.294, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público masivo de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SHD725	DIESEL
2	SII832	DIESEL
3	SIQ595	DIESEL
4	SIQ845	DIESEL

AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
5	SIR266	DIESEL
6	SIR314	DIESEL
7	SIR426	DIESEL
8	SIR761	DIESEL
9	SIR836	DIESEL
10	SIR843	DIESEL
11	SIS374	DIESEL
12	SMX696	DIESEL
13	SMX955	DIESEL
14	SMX956	DIESEL
15	SMX984	DIESEL
16	SVS661	DIESEL
17	SVS779	DIESEL
18	SVS780	DIESEL
19	SVS781	DIESEL
20	SVS782	DIESEL
21	TUP465	DIESEL
22	TUP466	DIESEL
23	TUP467	DIESEL
24	TUP468	DIESEL
25	TUP469	DIESEL
26	TUP470	DIESEL
27	TUP471	DIESEL
28	TUP472	DIESEL
29	TUP473	DIESEL
30	TUP474	DIESEL
31	TUP475	DIESEL
32	TUP476	DIESEL
33	TUP477	DIESEL
34	TUP478	DIESEL
35	TUP479	DIESEL
36	TUP480	DIESEL

AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
37	TUP481	DIESEL
38	TUP482	DIESEL
39	TUP483	DIESEL
40	TUP484	DIESEL
41	TUP485	DIESEL
42	TUP486	DIESEL
43	TUP487	DIESEL
44	TUP488	DIESEL
45	TUP489	DIESEL
46	TUP490	DIESEL
47	TUP491	DIESEL
48	TUP492	DIESEL
49	TUP493	DIESEL
50	TUP494	DIESEL
51	VDA936	DIESEL
52	VDB685	DIESEL
53	VDB844	DIESEL
54	VDC091	DIESEL
55	VDC364	DIESEL
56	VDD711	DIESEL
57	VDE168	DIESEL
58	VDE198	DIESEL
59	VDE817	DIESEL
60	VDE910	DIESEL
61	VDF221	DIESEL
62	VDF833	DIESEL
63	VDG815	DIESEL
64	VDH141	DIESEL
65	VDH357	DIESEL
66	VDH404	DIESEL
67	VDH670	DIESEL
68	VDH923	DIESEL



AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
69	VDI516	DIESEL
70	VDJ645	DIESEL
71	VDJ902	DIESEL
72	VDK113	DIESEL
73	VDK148	DIESEL
74	VDK152	DIESEL
75	VDK375	DIESEL
76	VDK459	DIESEL
77	VDK510	DIESEL
78	VDK606	DIESEL
79	VDK626	DIESEL
80	VDK893	DIESEL
81	VDM139	DIESEL
82	VDM154	DIESEL
83	VDM211	DIESEL
84	VDM407	DIESEL
85	VDM634	DIESEL
86	VDM651	DIESEL
87	VDM694	DIESEL
88	VDM701	DIESEL
89	VDM702	DIESEL
90	VDN226	DIESEL
91	VDN270	DIESEL
92	VDN600	DIESEL
93	VDN889	DIESEL
94	VDN890	DIESEL
95	VDO849	DIESEL
96	VDO941	DIESEL
97	VDP032	DIESEL
98	VDP629	DIESEL
99	VDP981	DIESEL
100	VDQ691	DIESEL



AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
101	VDS856	DIESEL
102	VDT421	DIESEL
103	VDT582	DIESEL
104	VDT583	DIESEL
105	VDT584	DIESEL
106	VDU489	DIESEL
107	VDW638	DIESEL
108	VEA715	DIESEL
109	VEA983	DIESEL
110	VEK195	DIESEL
111	VEK294	DIESEL
112	VEK298	DIESEL
113	VEK386	DIESEL
114	VEK565	DIESEL
115	VEK566	DIESEL
116	VEK996	DIESEL
117	VEK999	DIESEL
118	VEL825	DIESEL
119	VEM254	DIESEL
120	VEM256	DIESEL
121	VEM257	DIESEL
122	VEM277	DIESEL
123	VEN300	DIESEL
124	VEN873	DIESEL
125	VEO029	DIESEL
126	VEO096	DIESEL
127	VEO310	DIESEL
128	VEO333	DIESEL
129	VEO343	DIESEL
130	VEO344	DIESEL
131	VEO348	DIESEL
132	VEO602	DIESEL

AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
133	VEO636	DIESEL
134	VEO670	DIESEL
135	VEO779	DIESEL
136	VEP333	DIESEL
137	VEP335	DIESEL
138	VEP336	DIESEL
139	VEP432	DIESEL
140	VEQ251	DIESEL
141	VEQ411	DIESEL
142	VEQ469	DIESEL
143	VEQ700	DIESEL
144	VER558	DIESEL
145	VER893	DIESEL
146	VER896	DIESEL
147	VES329	DIESEL
148	VES332	DIESEL
149	VES335	DIESEL
150	VES339	DIESEL
151	VET744	DIESEL
152	VET745	DIESEL
153	VET800	DIESEL
154	VEU573	DIESEL
155	VEU574	DIESEL
156	VEU605	DIESEL
157	VEU621	DIESEL
158	VEU622	DIESEL
159	VEU867	DIESEL
160	VEU870	DIESEL
161	VEU874	DIESEL
162	VEV399	DIESEL
163	VEV944	DIESEL
164	VEW062	DIESEL

AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
165	VEW063	DIESEL
166	VEW233	DIESEL
167	VEW399	DIESEL
168	VEW777	DIESEL
169	VEW778	DIESEL
170	VEW779	DIESEL
171	VEW815	DIESEL
172	VEW816	DIESEL
173	VEW822	DIESEL
174	VEW823	DIESEL
175	VEX365	DIESEL
176	VEX582	DIESEL
177	VEY363	DIESEL
178	VEY582	DIESEL
179	VEY808	DIESEL
180	VEZ018	DIESEL
181	VEZ153	DIESEL
182	VEZ154	DIESEL
183	VEZ201	DIESEL
184	VEZ440	DIESEL
185	VFA260	DIESEL
186	VFA268	DIESEL
187	VFA622	DIESEL
188	VFA785	DIESEL
189	VFA827	DIESEL
190	VFA856	DIESEL
191	VFA890	DIESEL
192	VFA891	DIESEL
193	VFB078	DIESEL
194	VFB319	DIESEL
195	VFB603	DIESEL
196	VFB694	DIESEL



AUTO No. 01351

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
197	VFB901	DIESEL
198	VFB926	DIESEL
199	VFB933	DIESEL
200	VFB944	DIESEL
201	VFB962	DIESEL
202	VFC962	DIESEL
203	VFD727	DIESEL
204	VFE247	DIESEL
205	VFE274	DIESEL
206	VFE372	DIESEL
207	VFE381	DIESEL
208	VFE660	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público masivo de pasajeros, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S. - ETIB S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S.A.S. -ETIB S.A.S.**, señor **DIEGO AUGUSTO MARTINEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.359.294, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida el Dorado No 68 C - 61 Of. 529 Torre Central, de esta ciudad.

AUTO No. 01351

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 29 del mes de julio de 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO C.C.: 103244185 T.P.: N/A CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 8/07/2013
3 802 DE

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron C.C.: 53016251 T.P.: 158058CSJ CPS: CONTRATO FECHA EJECUCION: 8/07/2013
Wilches 013 DE
Fernando Molano Nieto C.C.: 79254526 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 10/07/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto C.C.: 79254526 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 29/07/2013

Radicado No. 2013ER073944 del 21 de junio de 2013.
EXP: SDA-02-2013-1234

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto # 1351 al señor (a),
Mayaly Peña en su calidad
de Autorizada.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.769.764. de
Bogotá. T.P. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

[Firma]
Av. Calle 26 N: 68 C 61 of 529.
48 53008
Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 AGO 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA